

INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS AL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE (SICOF) Y MODIFICACIONES A LAS CIRCULARES EXTERNAS 018 DE 2015, 009 DE 2016, 007 DE 2017 Y 003 DE 2018

Circular KRM No. 017/ 26 de noviembre, 2021

El pasado 17 de septiembre de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la Circular Externa No. 202117000005-5 de 2021, en la que se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Reporte de Información adicionales a la Circular Externa No. 009 de 2016. De manera adicional, mediante la presente circular se actualizan los criterios de clasificación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, deroga la Circular Externa 018 de 2015 y se imparten instrucciones relacionadas con el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF).

De conformidad con las precisiones anteriormente señaladas, nos permitimos remitir a ustedes esta Circular práctica que les permitirá conocer las modificaciones de mayor impacto efectuadas por la Superintendencia Nacional de Salud.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular Externa está dirigida a Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los Regímenes Contributivo, Subsidiado, Especial y de Excepción, Empresas de Medicina Prepagada (EMP), Servicios de Ambulancia Prepagada (SAP), Entidades Territoriales (ET), Servicio de Transporte Especial de Pacientes (SETP) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) Públicas, Privadas y Mixtas; a los representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales, Alta Gerencia, Máximos Órganos Sociales, Oficiales de Cumplimiento administradores, director de riesgos y/o quien haga sus veces; y personas naturales como los Representantes Legales, Socios, Accionistas, Revisores Fiscales, Oficiales de Cumplimiento, entre otros.

1- MODIFICACIÓN CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2017

Instrucciones específicas para EPS EMP Y SAP

- En la presente circular se modifican las medidas 108 y 109 del numeral 3.4 “MEDIDAS DE CONDUCTA” de la Circular Externa 007 de 2017, asociadas al código de integridad y lineamientos de conducta.

-

Instrucciones específicas para IPS

Grupos de clasificación de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS)

- Se determina que los criterios que conforman cada grupo no son excluyentes entre sí, por lo que, si la entidad cumple con al menos uno de los criterios enumerados, es condición suficiente para quedar clasificada en el grupo.



- La entidad debe verificar en orden descendente los criterios de cada grupo y clasificarse en el grupo de mayor nivel.
- La IPS debe verificar si también cumple con alguno de los criterios necesarios para pertenecer al Subgrupo A.
- Anualmente las IPS deberán verificar el grupo en el que se encuentra de acuerdo con los criterios establecidos en la presente circular

2- MODIFICACIÓN Y ADICIÓN CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2018

- Se modifica el ámbito de aplicación, quedando: La presente Circular Externa está dirigida a las IPS de los grupos C1, C2 y D1, establecidos en la Circular Externa 018 de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud, o las normas que la modifiquen, sustituyan o eliminen.”
- Se adiciona la medida 18.1 “responsabilidades”, asignando nuevas responsabilidades a la Junta Directiva u órgano de administración que haga sus veces.
- Se adiciona la medida 50.1 “Comité de Riesgos”, asignando nuevas funciones a cargo del Comité de Riesgos.
- Se modifican las medidas 105 y 106 asociadas a las “Medidas de Conducta”

3- MODIFICACIÓN CIRCULAR NO. 009 DE 2016

- En el Ámbito de Aplicación se incluyen las Empresas Promotoras de Salud Indígenas EPS – I.
- Para las IPS de los grupos D2 y D3, el Servicio de Transporte Especial de Pacientes y los Régimen Especiales y de Excepción, las instrucciones de la presente Circular son de adopción voluntaria, a excepción de las siguientes, que son de carácter obligatorio.
- La Etapa de Identificación del riesgo, debe estar acompañada de un ejercicio de revisión, evaluación y análisis de contexto interno y externo del vigilado donde se evalúen aspectos como: factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto, los riesgos asociados que podrían materializarse, entre otros, y deben estar claramente documentados, los cuales servirán y deberán estar conectados a la matriz de riesgos y la segmentación de factores.
- El diseño de los procedimientos para la implementación del SARLAFT es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento quién deberá presentar las modificaciones para ser aprobadas por el máximo órgano social o junta directiva.
- De acuerdo con el numeral 5.2.2.2.6 “Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales y/o sospechosas”, la circular adiciona la definición de Señales de Alerta con las actividades acordes con la Segmentación de los factores de riesgo y Seguimiento de operaciones.
- Teniendo en cuenta el numeral 5.2.3 “Instrumentos”, se informa que el SARLAFT debe contener como mínimo: Consolidación electrónica de operaciones en efectivo y matriz de riesgos.

- Se adiciona el elemento de documentación dentro del sistema, estableciendo los requisitos mínimos del Manual de procedimientos, documentos y registros que evidencien la operación efectiva, informes de la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de cumplimiento y órganos de control.
-
- Se realiza la modificación del numeral 6.1 “Junta Directiva o quien haga sus veces” en las funciones y responsabilidades. Cabe resaltar que, en caso de su naturaleza jurídica no exista dicho órgano, estas funciones las realizará el Representante Legal.
- Se adiciona el numeral 6.4 “Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares, o quien haga sus veces”, esta debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT.
- En el apartado 7 “Infraestructura Tecnológica”, las entidades deben disponer y utilizar la infraestructura tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT. Así mismo, las entidades deben propender que su sistema cumpla con las características mínimas del apartado.
- La Circular Externa No. 202117000005-5 de 2021 elimina de la Circular Externa 009 de 2016, los siguientes numerales:
 - o Numeral 8.4 “Monitoreo y Seguimiento”
 - o Numeral 10 “Documentación”
 - o Numeral 11 “Anexos Técnicos”
 - o Numeral 12.2 “Periodo de Transición”

4- INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF

- El SICOF comprende como mínimo las siguientes etapas:
 - o Identificación
 - o Medición
 - o Control
 - o Monitoreo
- 1- En el Subsistema de Administración del Riesgo de corrupción, la opacidad y el fraude, es importante identificar los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, trabajar conjuntamente en la creación de la cultura Organizacional para realizar los debidos reportes, establecer la metodología que realice la medición de los riesgos, tener en cuenta las medidas para controlar el riesgo inherente y realizar el monitoreo periódico del perfil de riesgo, entre otras actividades.
- 2- En el numeral 5.2.3.1 “Políticas”, se detalla el diseño de los lineamientos del sistema, las características para realizar su aprobación y el método de comunicación para la divulgación de las políticas adoptadas por la entidad.

- 3- Dentro de la Estructura Organizacional de la entidad, se debe establecer y asignar las funciones relacionadas con las etapas y los elementos del Subsistema SICOF, como lo es la Junta Directiva, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento o persona encargada.
- 4- Respecto al Subsistema SICOF, es importante resaltar que de acuerdo con la ley 962 de 2005 en su artículo 28, toda la documentación debe conservarse por un periodo de diez (10) años.
- 5- El Manual del Subsistema, deberá orientar la actuación de todos los funcionarios y contener los elementos mínimos expuestos en la circular.
- 6- Es relevante para el Subsistema, diseñar, programar y coordinar planes de capacitación cumpliendo con las condiciones mencionadas en la normativa.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de Kreston Global

KRESTON RM S.A.

